

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER INTERINO, DE PUESTOS DE AGENTES DE POLICÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI POR EL TURNO DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Base 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso selectivo para la formación de una Bolsa de empleo para la provisión, con carácter interino, de puestos de Agente de policía en el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.

Estos puestos están incluidos en la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, denominación Policía Local, encuadrados en la escala básica correspondientes al Grupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, precisos para cubrir las necesidades de la plantilla de policía del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, y que no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por acumulación de tareas o con motivo de las vacantes que se produzcan por ausencia o bajas de sus titulares, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 38, 39 y Disposición octava de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, siendo el sistema de selección el de concurso-oposición libre.

Las presentes Bases específicas, se completarán con lo establecido en las Bases Generales aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de febrero de 2009, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 49, de fecha 12 de marzo de 2009.

Base 2. SISTEMA DE SELECCIÓN.

La provisión de estos puestos de policía se efectuará mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, que según el art. 10.2 del Texto Refundido del EBEP habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de dicha convocatoria.

Base 3. PUBLICIDAD DE ESTA CONVOCATORIA Y SUS BASES.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

El anuncio de convocatoria se publicará también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. El anuncio de convocatoria y las bases íntegras se publicarán en la página web oficial del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi (www.lalfas.com).

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

No será necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a los opositores sobre el desarrollo de las pruebas de selección.

Base 4. VIGENCIA DE LA BOLSA DE EMPLEO.

La vigencia de la Bolsa de empleo será de dos años contados a partir de la fecha de su constitución. Si al término de este período no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya a la anterior, la vigencia de esta se prorrogará de modo automático, sin necesidad de acto expreso alguno, hasta que quede constituida la nueva, previa la correspondiente convocatoria pública.

La extinción de la vigencia de la Bolsa de empleo se entiende sin perjuicio de que continúen vigentes, en su caso, los nombramientos interinos que en ese momento existan con trabajadores integrantes de la bolsa, los cuales se extinguirán según lo dispuesto en los propios nombramientos y en la normativa de función pública que resulte aplicable.

Base 5. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de la presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Haber cumplido dieciocho años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, BUP, F.P. 2º Grado o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser reconocida por la Administración competente y debidamente acreditada por los aspirantes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas que se establecen en el Anexo II de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico, y tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.

Base 6. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Para la presentación de instancias, únicamente se admitirá el modelo de instancia que figura en el Anexo II de las presentes bases, que deberá ir cumplimentada y firmada por el aspirante.

Las instancias para participar en las presentes pruebas selectivas se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, dentro de los 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP de Alicante.

En el momento de presentar la instancia, los aspirantes deberán manifestar de forma expresa y formal que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, en concreto en la Base 5, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo autorizarán a que por el Ayuntamiento se solicite ante el organismo competente el certificado de antecedentes penales, al objeto de comprobar el cumplimiento de lo exigido en el Base 5 apartado f).

Los integrantes de la Bolsa de empleo están obligados a señalar los datos personales actualizados que faciliten su rápida localización, siendo los únicos responsables de la fidelidad de los mismos.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, debidamente compulsada.
 - Justificante de haber ingresado los derechos de examen, por tratarse del acceso a una Bolsa de empleo de Agentes de Policía, Grupo C1, según la Ordenanza Fiscal de aplicación (Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por concurrencia a pruebas selectivas publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 52, de 17 de marzo de 2009).
- La falta de justificación de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión del aspirante.

Lugar de pago: en las siguientes entidades bancarias:

SABADELL

IBAN: ES23 0081 0673 1600 0132 8336

LA CAIXA

IBAN: ES44 2100 4453 8002 0002 8745

- Los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos para participar en las pruebas selectivas, mediante documentos originales o copias compulsadas y en concreto los siguientes:

- a) Titulación académica (original o copia compulsada).
- b) Documentación acreditativa de estar en posesión de los permisos de conducción exigidos.

c) Los aspirantes entregarán un certificado médico oficial en el que conste expresamente que el aspirante no se encuentra impedido ni incapacitado para el acceso a la función pública, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, haciendo constar en el mismo de forma expresa el resultado de la medición de estatura del aspirante, en el que se exigirá una estatura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,60 metros para las mujeres. En este certificado médico se hará constar expresamente la capacidad del aspirante para concurrir a las pruebas físicas exigidas en estas bases, así como que no se encuentran impedidos o incapacitados para el acceso a la función pública. En caso de discrepancia, el Tribunal se reserva el derecho de solicitar un nuevo certificado médico o la realización de las pruebas médicas de contraste que estime necesarias.

d) La documentación acreditativa de estar en posesión de los méritos que en su caso se aleguen, debidamente compulsada y en sobre cerrado. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el momento de presentar la solicitud.

La no presentación de alguna de la documentación solicitada será motivo de exclusión de este proceso selectivo.

Base 7. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web oficial del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi (www.lalfas.com). Se concederá un plazo de 5 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos de subsanación de errores. Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará de igual forma que la provisional. En el caso de que no se presentase reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

La realización del primer ejercicio se fijará en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, así como el orden de llamamiento de los aspirantes, previamente determinado mediante sorteo público, así como la composición del Tribunal Calificador.

Base 8. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto.

Presidente/a: Un funcionario/a de carrera designado/a por el Sr. Alcalde-Presidente.

Secretario/a: El Secretario General de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Vocales: Tres funcionarios/as de carrera designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares. Todos los vocales del Tribunal deberán poseer igual o superior titulación académica que la exigida para el acceso a la bolsa de empleo convocada.

Cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera, podrán ser nombrados asesores especialistas del Tribunal. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones del Tribunal se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, deberán abstenerse de formar parte de los órganos de selección, quienes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Administración Pública.

A los miembros o asesores del Tribunal que concurran a las sesiones, se les abonarán las indemnizaciones por asistencias, y cuando proceda, por dietas y gastos de viajes, según la legislación vigente. A estos efectos, el Tribunal tendrá la categoría segunda, que se hará extensiva a los asesores especialistas del Tribunal según lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Base 9. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

El comienzo de las pruebas se anunciará en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento, expresando día, hora y lugar en que habrán de tener lugar. El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará igualmente en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo causas de fuerza mayor justificadas y libremente apreciadas por el Tribunal. La no presentación de un aspirante en el momento del llamamiento a cualquier prueba determinará automáticamente la pérdida del derecho a participar en el mismo ejercicio y siguientes, quedando excluido del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará en un sorteo que se realizará con carácter previo a la realización del primer ejercicio y se fijará en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten la identidad, por lo que deberán llevar el DNI en todo momento.

Base 10. PROCESO SELECTIVO.

Constará de las siguientes fases: oposición y concurso.

FASE PREVIA.

Reconocimiento médico: Consistirá en superar un reconocimiento médico, mediante un certificado médico oficial, aportado por los aspirantes junto con las instancias para participar en este proceso selectivo.

Esta prueba se calificará de apto o no apto, siendo eliminados los aspirantes calificados como no apto.

FASE DE OPOSICIÓN.

Primer ejercicio. Prueba psicotécnica: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Se establecen los criterios mínimos establecidos en el Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, siendo los baremos para la prueba psicotécnica los siguientes:

Descripción de los factores a medir en el proceso de selección:

I. Aptitudes mentales.

Inteligencia general: 40

Razonamiento verbal: 40

Razonamiento abstracto: 40

Rapidez y precisión perceptiva: 45

Capacidad de atención y resistencia a la fatiga mental: 45

Memoria visual: 45

II. Personalidad.

Todos los factores de personalidad indicados como comunes y, especialmente: Estabilidad emocional, Sentido de la disciplina y de la autoridad, tolerancia.

Esta prueba se calificará de apto o no apto, siendo eliminados los aspirantes calificados como no apto.

Segundo ejercicio. Examen teórico: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, durante un plazo máximo de 1 hora, un cuestionario con un máximo de 80 y un mínimo de 60 preguntas con cuatro opciones de respuesta, de las que sólo una de ellas es válida, sobre los temas relacionados con el temario que se recoge en el Anexo I de estas bases.

Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas.

La corrección de esta prueba se efectuará con arreglo a la siguiente fórmula: $A - (E/n-1) \times 10 / N$

A= número de aciertos.

E= número de errores.

n= número de respuestas alternativas.

N= número total de preguntas.

La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

Las preguntas serán referidas a la legislación vigente a la fecha de celebración de las pruebas selectivas.

Tercer ejercicio. Entrevista personal: Consistirá en la realización de una entrevista personal a los aspirantes que hayan superado las dos pruebas anteriores. El tribunal calificador valorará las capacidades de los aspirantes y les planteará cuestiones prácticas sobre las tareas atribuidas al puesto al que se aspira para que las resuelvan y sobre el conocimiento del municipio.

La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos.

FASE DE CONCURSO.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 5 puntos.

Los méritos que integran la fase de concurso se acreditarán en el momento de presentación de instancias y se valorarán del siguiente modo:

1. Titulación académica: Hasta un máximo de 1 punto.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se exige para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan. No se valorarán aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

1.1 Licenciado o equivalente: 0,5 puntos.

1.2 Diplomado universitario o equivalente (Diplomado en Criminología y Título propio de Técnico en Seguridad Pública, o tener superado y debidamente acreditado el primer ciclo en Derecho, Psicología, Pedagogía o Ciencias Políticas): 0,25 puntos.

2. Conocimientos del valenciano: Hasta un máximo de 1 punto.

Acreditado mediante Certificado de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano. La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

a) Conocimiento oral: 0,25 puntos.

b) Conocimiento de grado elemental: 0,50 puntos.

c) Conocimiento de grado medio: 0,75 puntos.

d) Conocimiento de grado superior: 1 punto.

3. Antigüedad: Hasta un máximo de 1 punto.

Por cada mes completo de antigüedad como Agente interino de la Policía Local en cualquiera de los Ayuntamientos de la Comunitat Valenciana: 0,10 puntos.

4. Idiomas no nacionales: Hasta un máximo de 1 punto.

Por cada año superado en la Escuela Oficial de Idiomas: 0,20 puntos.

5. Otros méritos: Hasta un máximo de 1 punto.

Se valorarán libremente apreciados por el Tribunal calificador los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de submarinismo, Artes marciales, Defensa Personal, así como cualquier actividad formativa que se presente en el concurso, hasta un máximo de 0,10 puntos.

Base 11. RELACIÓN DE APROBADOS.

La puntuación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso de esta convocatoria, y asimismo pasarán a formar parte de la bolsa los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

El tribunal calificador hará pública la relación de aspirantes aprobados así como el orden de puntuación obtenida y elevará dicha propuesta con carácter vinculante a la Alcaldía-Presidencia para que efectúe el oportuno nombramiento.

Base 12.- NOMBRAMIENTO.

Finalizado el proceso selectivo se formará una bolsa con los aspirantes que hubieran superado el mismo y que, por orden de puntuación, serán llamados en el momento en que se produzca la necesidad de realizar un nombramiento interino.

El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, en el momento en que exista la necesidad de cubrir plazas, realizará el llamamiento por riguroso orden de puntuación, lo cual se comunicará al interesado a través de llamada telefónica (al teléfono designado por el interesado al efecto en la instancia) y comunicación vía correo electrónico (al correo electrónico designado por el interesado al efecto en la instancia), de forma que quede constancia de dicho extremo en el expediente.

La persona requerida dispondrá de un plazo de 48 horas contadas a partir de la fecha en que reciba la comunicación para presentarse en el Ayuntamiento y confirmar su interés en ocupar la plaza ofertada, pues en el caso de que no se persone en el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi en el plazo citado se entenderá que renuncia a ocupar dicha plaza.

El empleado que acepte el llamamiento deberá someterse a un reconocimiento médico que se efectuará por la empresa que presta al Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi el servicio de Prevención de Riesgos Laborales y vigilancia de la salud. Este reconocimiento podrá efectuarse antes del nombramiento de funcionario interino y si del resultado del mismo se deriva incapacidad para prestar adecuadamente las funciones inherentes al puesto, será causa suficiente para no iniciar la relación funcional.

Base 13. CESE Y RENUNCIA.

El empleado cesará automáticamente en cualquiera de los supuestos previstos en la normativa vigente. El cese del empleado implicará el reingreso en la bolsa correspondiente manteniendo el

mismo número de orden que tuviera en el momento de su designación, excepto en el caso de que el cese sea por renuncia del empleado.

Aquel aspirante que renuncie, bien por escrito, bien por no presentarse al llamamiento realizado desde el Ayuntamiento, decaerá en su derecho de optar al puesto ofertado. La renuncia conllevará el pasar al último número de orden de la Bolsa de empleo. De todo ello, se dejará constancia en el expediente, a través de la oportuna Resolución del órgano competente.

No obstante, el aspirante no perderá su posición en la bolsa si la renuncia es justificada por causa de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo, enfermedad profesional o maternidad.

La Alcaldía-Presidencia procederá al cese del trabajador/a cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

1. Por falta o falsedad de algunos de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para formar parte de la bolsa.
2. Por sanción de falta muy grave cometida por el aspirante.
3. Por falta de capacidad o de rendimiento manifiesto.

El cese por alguna de estas circunstancias será causa de baja automática de la bolsa.

Base 14. INCIDENCIAS.

El Tribunal calificador queda facultado para resolver las incidencias que se produzcan y las dudas que se planteen sobre la interpretación de las bases y para adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el buen orden en el desarrollo de la convocatoria.

Base 15. RECURSOS.

Contra la convocatoria y las presentes bases, los interesados podrán interponer los recursos establecidos en los casos y formas citados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I. Temario

Grupo primero: Derecho constitucional y administrativo.

TEMA 1.- La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

TEMA 2.- Organización política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

TEMA 3.- Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función legislativa. El Poder ejecutivo: el Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español.

TEMA 4.- La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, órganos y competencias. Las Administraciones Públicas: estatal, autonómica y local.

TEMA 5.- Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 6.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalidad Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las competencias. Administración de Justicia.

TEMA 7.- La Administración Pública. La Hacienda Pública y la Administración tributaria. El ciudadano y la Administración.

TEMA 8.-El Derecho Administrativo: Fuentes. La ley. Normas no parlamentarias con rango de ley. El Reglamento.

TEMA 9.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

TEMA 10.- La Unión Europea: instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario en España.

Grupo segundo: Régimen Local y policía.

TEMA 11.- El Municipio: Órganos unipersonales de gobierno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los concejales.

TEMA 12.- Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos: Las Comisiones Informativas. Las Juntas de distrito.

TEMA 13.- La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función Pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y deberes de los policías locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

TEMA 14.- Responsabilidad de los funcionarios públicos. Reglamento de régimen disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

TEMA 15.- Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

TEMA 16.- La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de fuerzas y cuerpos. Policía gubernativa y judicial.

TEMA 17.- La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

TEMA 18.- El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de policía local.

TEMA 19.- La legislación sobre Policías Locales y de coordinación de policía local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las policías locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

TEMA 20.- El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de las Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo tercero: Derecho Penal, Policía administrativa y Sociología.

TEMA 21.- El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

TEMA 22.- El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

TEMA 23.- Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

TEMA 24.- Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

TEMA 25.- Delitos contra la Administración Pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

TEMA 26.- Ley Orgánica reguladora del procedimiento Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

TEMA 27.- La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

TEMA 28.- Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

TEMA 29.- Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

TEMA 30.- La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres. Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Grupo cuarto: Policía de tráfico y circulación.

TEMA 31.- El Tráfico y la Seguridad Vial: concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

TEMA 32.- Normativa general sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: la Ley de bases y su texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de Circulación y sus preceptos aún vigentes.

TEMA 33.- El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

TEMA 34.- El Reglamento General de conductores. Normas generales. Clases de permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

TEMA 35.- Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de vehículos. Seguro obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

TEMA 36.- Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización del vehículo. Retirada de vehículos de la vía.

TEMA 37.- El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

TEMA 38.- Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

TEMA 39.- Los accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas. Clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.

TEMA 40.- Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

Grupo quinto: Temas Locales.

TEMA 41.- Historia de l'Alfàs del Pi.

TEMA 42.- Callejero del Municipio, conocimiento viario, plazas, parques, urbanizaciones y partidas. Comunicaciones en relación con otras poblaciones.

TEMA 43.- Término municipal, situación geográfica, clima, población y densidad, demográfica, extensión, casco urbano, zonas culturales, colegios, monumentos, playas, instalaciones deportivas.

TEMA 44.- Costumbre y tradiciones locales, festejos y festividades tradicionales.

ANEXO II ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

D.

con domicilio en

municipio de

Código Postal Provincia

con DNI número

Teléfono de contacto

Dirección **e-mail**

SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas convocadas para la formación de una Bolsa de empleo de Agentes de Policía del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi mediante nombramientos como funcionarios interinos.

[] **ACEPTO** la comunicación telefónica y por correo electrónico (e-mail) como medio válido para recibir y enviar las comunicaciones relativas a este proceso de selección.

DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne los requisitos exigidos en la **BASE QUINTA** de las que rigen la convocatoria para la realización de los distintos ejercicios, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

A la presente solicitud se debe adjuntar la siguiente documentación:

- A) Fotocopia compulsada de la **titulación exigida** (Bachiller Superior, BUP, F.P. 2º Grado o equivalente).
- B) Fotocopia compulsada del **DNI**.
- C) Fotocopia compulsada de los **permisos de circulación de las clases B y A**.
- D) La Documentación acreditativa de los **méritos alegados** por el aspirante debidamente compulsada. Dicha documentación deberá acompañarse a la instancia en sobre cerrado. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el momento de presentar la solicitud.

DILIGENCIA DEL TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS: Para hacer constar que las presentes bases redactadas técnicamente se elevan al órgano competente para su aprobación.

JOSE IGNACIO GIL GONZALEZ

Fecha firma: 25/07/2016 13:53:04

AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI